

Por el cual se adiciona al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia el Proyecto de Inversión: **“Construcción de Obras de Infraestructura y Dotación para el desarrollo de programas de Educación superior en el Municipio de Puerto Boyacá”** financiados por el Fondo de Compensación Regional y Fondo de Desarrollo Regional del Sistema General de Regalías.

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por Ley 30 de 1992, el Estatuto General, Acuerdo 66 de 2005 y

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.*

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*

Que el Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la Ley.

Que el Artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005, establece las Funciones del Consejo Superior, dentro de las cuales se encuentra *“Definir las Políticas académicas y administrativas y la planeación Institucional”.*

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011, se creó el Sistema General de Regalías SGR y modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012, que establece como uno de los fines del SGR: *“promover el desarrollo y la competitividad regional de todos los Departamentos, distritos y Municipios dado el reconcomiendo de los recursos del subsuelo como una propiedad del estado.”*

Que el Acuerdo 045 de 2017, del Sistema General de Regalías SGR, establece los requisitos sectoriales para proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior.

Que la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018, decreta el presupuesto del SGR, para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.



1

Que mediante Acuerdo 029 de 2019, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se autoriza la presentación del Proyecto de Inversión "Construcción de Obras de Infraestructura y Dotación para el desarrollo de programas de Educación superior en el Municipio de Puerto Boyacá" al SGR.

Que el órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD, aprobó el proyecto "Construcción de Obras de Infraestructura y Dotación para el desarrollo de programas de Educación superior en el Municipio de Puerto Boyacá", financiado con recursos del Sistema General de Regalías- SGR.

Que la secretaría Técnica del OCAD Región Centro Oriente, en virtud de lo establecido en los Artículos 36 de la ley 1530 de 2012; Artículo 2, del Acuerdo N° 045 de 2017 modificado por el Acuerdo N° 052 de 2018, previa solicitud del presidente del OCAD Región Centro Oriente, convocó el día 22 de julio de 2019 a sesión presencial el día 31 de julio de 2019 y a través del acta N° 07 del año 2019, se aprobaron los recursos con un puntaje 100/100 para la financiación del proyecto "**Construcción de Obras de Infraestructura y Dotación para el desarrollo de programas de Educación superior en el Municipio de Puerto Boyacá**". De la misma manera el OCAD designó como entidad pública ejecutora del proyecto, e instancia encargada de contratar la interventoría a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Artículo 1 del Decreto 2642 de 2012, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP, indica que uno de los documentos requeridos para solicitar el giro de estos recursos, es el "Acto administrativo expedido por la Entidad Ejecutora en el que se incorporan al presupuesto los recursos de los proyectos aprobados con cargo a los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Compensación, y de Desarrollo Regional".

Que es necesario adicionar los recursos aprobados Sin Situación de Fondos, por un valor de **DIEZ MIL SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.063.156.931,00)**, al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en la vigencia 2019, para solicitar el giro de los recursos de modo que este proyecto pueda continuar con las actividades tendientes al logro de los resultados esperados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** ADICIONAR al presupuesto de Ingresos de la Universidad en la presente Vigencia, sin situación de fondos, la suma de **DIEZ MIL SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 10.063.156.931)**, de la siguiente forma:

INGRESOS		\$ 10.063.156.931,00
Construcción de Obras de Infraestructura y Dotación para el desarrollo de programas de Educación superior en el Municipio de Puerto Boyacá – SGR*	\$ 10.063.156.931,00	

\*Recursos Sistema General de Regalías - Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Compensación y de Desarrollo Regional.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

**Parágrafo:** El Proyecto: "Construcción de Obras de Infraestructura y Dotación para el desarrollo de programas de Educación superior en el Municipio de Puerto Boyacá" para la vigencia 2019- 2020 por un valor de (\$10.063.156.931,00), código BPIN 2019000050053 se registró así:

Tipo de Recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Fondo de Compensación Regional	2019-2020	\$ 7.704.935.810,18	2019-2020
Fondo de Desarrollo Regional	2019-2020	\$ 2.358.221.120,82	2019-2020
<b>VALOR APROBADO POR EL OCAD</b>		<b>\$ 10.063.156.931,00</b>	

Entidad Pública designada ejecutora del proyecto	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	\$ 9.463.815.021,00
Instancia Pública designada para la contratación de Interventoría	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	\$ 599.341.910,00
Acuerdo de Requisitos con que se aprobó	Acuerdo 045 de 2017, modificado por el Acuerdo 052 de 2018 de la Comisión Rectora.	<b>\$10.063.156.931,00</b>

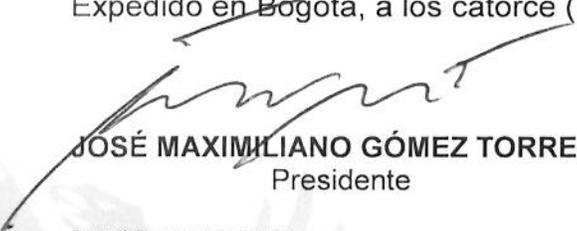
**ARTÍCULO 2.-** Adicionar al presupuesto de Gastos de la Universidad en la presente Vigencia, sin situación de fondos la suma de **DIEZ MIL SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 10.063.156.931)**, de la siguiente forma:

INVERSIÓN		\$ 10.063.156.931,00
Construcción de Obras de Infraestructura y Dotación para el desarrollo de programas de Educación superior en el Municipio de Puerto Boyacá – SGR *	\$ 10.063.156.931,00	

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2019.

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
Presidente

  
**MÓNICA EDELMIRÁ RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

Proyecto: Dirección de Planeación  
Sesión 09/14-08-2019